

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00143-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre dos mil veinte (2020).

Subsanada en oportunidad, ADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado por MARÍA ISABEL ORTEGA PÉREZ en representación de la menor ISABELLA OLARTE ORTEGA contra CARLOS MARIO OLARTE SALAZAR.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 del CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna de la menor relacionados a folio 30 (art. 395 CGP).

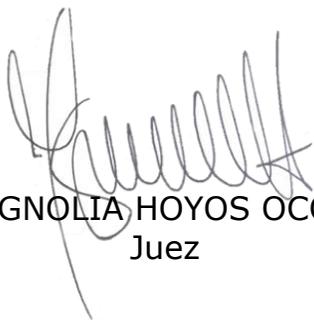
Emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de la menor ISABELLA OLARTE ORTEGA. Secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia.

Se tiene al abogado CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA como apoderado de la demandante (Fl. 1)

No se tiene en cuenta el memorial poder a folio 32 en tanto la demandante no podrá estar simultáneamente representada por dos apoderados judiciales, salvo manifestación de ser la profesional María Paula Castaño, sustituta del apoderado principal. (art.75-3° CGP).

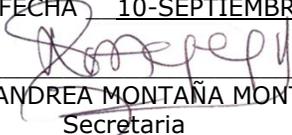
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 078 FECHA 10-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria